

## AVISO DE SUSCRIPCION

Emisora



Cartasur Cards S.A.

### Organizadores y Agentes Colocadores



**AdCap Securities  
Argentina S.A.**  
Matrícula ALyC y AN  
propio N° 148



**BalanZ Capital Valores  
S.A.U.**  
Matrícula ALyC y AN  
propio N°210



**Banco Mariva S.A**  
ALyC y AN - Integral  
N° 49 de la CNV



**Banco de Servicios y  
Transacciones S.A.**  
ALyC y AN Integral  
N° 64 de la CNV



**Puente Hnos. S.A.**  
ALyC y AN - Integral  
N° 28 de la CNV

### **OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE III A TASA VARIABLE POR HASTA V/N \$ 60.000.000 (PESOS SESENTA MILLONES) AMPLIABLE HASTA V/N \$ 150.000.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES) CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES DE LA FECHA DE EMISIÓN**

### **A EMITIRSE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA U\$S 50.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)**

Se comunica al público inversor en general que Cartasur Cards S.A. (la “Sociedad”, la “Emisora” o la “Compañía”, indistintamente) ofrece en suscripción las obligaciones negociables clase III (las “Obligaciones Negociables” u “ON”, indistintamente) a una tasa de interés variable con vencimiento a los 12 (doce) meses desde la Fecha de Emisión (según se define más adelante) por un valor nominal de hasta V/N \$ 60.000.000 (pesos sesenta millones) ampliable hasta V/N \$150.000.000 (pesos ciento cincuenta millones), a ser emitidas por la Sociedad en el marco del programa global de emisión obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por hasta U\$S 50.000.000 (dólares estadounidenses cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas) (el “Programa”).

**La oferta pública del Programa ha sido autorizada por Resolución de Directorio de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) N° 18.458 de fecha 19 de enero de 2017. La oferta pública de las ON ha sido autorizada por la Gerencia de Emisoras de la CNV en fecha 10 de agosto de 2018. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o Suplemento de Precio.**

El Programa se encuentra descrito en el prospecto del Programa de fecha 19 de junio de 2018 (el “Prospecto”) y publicado en su versión resumida en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires por cuenta y orden de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) el día 19 de junio de 2018, y en el micro sitio de Colocaciones Primarias en la WEB del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”), en la Autopista de la Información Financiera (“AIF”) de la CNV, y en la página web institucional de la Emisora ([www.cartasur.com.ar](http://www.cartasur.com.ar)) (la “Página Web de la Emisora”), y los principales términos y condiciones de las ON que se resumen a continuación se encuentran descriptos en el suplemento de precio de fecha 10 de agosto de 2018 (el “Suplemento de Precio” y, conjuntamente con el Prospecto, los “Documentos de la Oferta”) publicado en el Boletín Diario de la BCBA por cuenta y orden del BYMA el 10 de agosto de 2018 y en el micro sitio de Colocaciones Primarias en la WEB del MAE, en la AIF de la CNV y en la Página Web de la Emisora. Todos los términos que comiencen en mayúscula, pero que no estén definidos en el presente, tienen el significado que a ellos se les asigna en los Documentos de la Oferta.

- 1) **Emisora:** Cartasur Cards S.A. con domicilio en Sixto Fernández 124, Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As.,

República Argentina (teléfono 4239-3200, email [gerenciafinanciera@cartasur.com.ar](mailto:gerenciafinanciera@cartasur.com.ar); Página web de la Emisora: [www.cartasur.com.ar](http://www.cartasur.com.ar)).

- 2) **Organizadores y Agentes Colocadores:** (i) Banco de Servicios y Transacciones S.A., con domicilio en Av. Corrientes 1174, Piso 3°, (C1043AAY) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Atención: Diego Cerdeiro / Mariano Alonso / Matías Veloso, teléfono: 5235-2381/2382/2826, e-mail [formulariosdesuscripcion@bst.com.ar](mailto:formulariosdesuscripcion@bst.com.ar)); (ii) Balanz Capital Valores S.A.U. con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3, Oficina 362 (C1043AAQ), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (atención:, teléfono: 5276-7000 / 2150-4026 / 2150 4077, e-mail: [smoney@balanz.com](mailto:smoney@balanz.com) / [gmendive@balanz.com](mailto:gmendive@balanz.com) / [lparra@balanz.com](mailto:lparra@balanz.com)); (iii) AdCap Securities Argentina S.A., con domicilio en Juncal 1131 Piso 5°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (C1062ABK), (Atención: Fernando Lanús / Mariano Inchauspe, teléfono 4819-1772 / 4819-1765, email [flanus@ad-cap.com.ar](mailto:flanus@ad-cap.com.ar) / [minchauspe@ad-cap.com.ar](mailto:minchauspe@ad-cap.com.ar)); (iv) Banco Mariva S.A., con domicilio en Sarmiento 500 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (Atención: Samuel Wainstein / Gonzalo Wolfenson, teléfono 4321-2275 / 4321-2209, email [wainsteins@mariva.com.ar](mailto:wainsteins@mariva.com.ar) / [wolfensong@mariva.com.ar](mailto:wolfensong@mariva.com.ar) y (v) Puente Hnos. S.A., con domicilio en Tucumán 1, Piso 14°, (C1049AAA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires República Argentina (Atención: Sales & Trading, teléfono: 4329-0130, e-mail: [salesandtrading@puentenet.com](mailto:salesandtrading@puentenet.com)).
- 3) **Período Informativo:** Comenzará el 13 de agosto de 2018 y finalizará el 15 de agosto de 2018.
- 4) **Período de Subasta:** Será el 16 de agosto de 2018 de 10 a 16 hs. Durante el Período de Subasta, los Agentes Colocadores entregarán a los potenciales inversores (los “Ofertantes”) los formularios de órdenes de compra y recibirá de los distintos inversores las ofertas de suscripción de las ON que constituirán ofertas irrevocables de compra (las “Órdenes de Compra”) y deberán indicar un margen ofrecido con hasta dos decimales (el “Margen Ofrecido”). A su vez, los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Agentes Colocadores) y/o adherentes del mismo, podrán ingresar, como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, las Órdenes de Compra que hayan recibido de Ofertantes. Las Órdenes de Compra contendrán una serie de requisitos formales que aseguren a los Agentes Colocadores el cumplimiento de exigencias normativas y la validez de dichas Órdenes de Compra. Los Agentes Colocadores podrán rechazar cualquier Orden de Compra que no cumpla con la totalidad de la información requerida, sin que tal circunstancia otorgue a los Ofertantes derecho a indemnización alguna.
- 5) **Terminación, suspensión y/o prórroga del Período Informativo y/o el Período de Subasta:** El Período Informativo y/o el Período de Subasta podrá ser suspendido y/o prorrogado, por la Emisora de común acuerdo con los Agentes Colocadores, en forma conjunta, mediante la oportuna publicación de un aviso en la AIF, en el micro sitio web de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE por un día y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se listen y/o negocien las ON. En el supuesto de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta, los Ofertantes podrán retirar las Órdenes de Compra presentadas antes de la finalización del mismo, sin penalidad alguna, mediante comunicación por escrito a los Agentes Colocadores y a la Emisora. Las Órdenes de Compra que no hubieren sido retiradas por escrito por los Ofertantes antes del vencimiento del Período de Subasta, se considerarán ratificadas, firmes y vinculantes.
- 7) **Método de Colocación y Adjudicación:** La colocación primaria de las ON se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 4, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, a través de un proceso licitatorio o subasta con posibilidad de participación de todos los interesados que será llevado adelante por medio del sistema denominado “SIOPEL”, de propiedad de y operado por el MAE, y conforme los parámetros y condiciones que se detallan en “*Colocación y Adjudicación de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento de Precio. Sujeto al cumplimiento de las leyes aplicables y al criterio establecido en el Suplemento de Precio y en el Prospecto, las ON adjudicadas conforme el siguiente procedimiento:

a) La adjudicación de las Órdenes de Compra comenzará por el Tramo No Competitivo:

- Todas las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto a ser emitido.
- En caso que dichas Órdenes de Compra superen el 50% mencionado, la totalidad de las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas

Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior a la suma de \$ 10.000.

- En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra del Tramo Competitivo.

b) El monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra del Tramo Competitivo de la siguiente forma:

- Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo serán ordenadas en forma ascendente sobre la base del Margen Ofrecido.

- Las Órdenes de Compra cuyo Margen Ofrecido sea menor al Margen Diferencial de Corte serán adjudicadas comenzando por aquellas con menor Margen Ofrecido y continuando en forma ascendente.

- Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo con un Margen Ofrecido igual al Margen Diferencial de Corte, respectivamente, serán adjudicadas a prorrata del monto disponible, sobre la base de su valor nominal, a condición de que toda Orden de Compra sea adjudicada al menos por \$ 10.000 de valor nominal. En caso de tratarse de una sola Orden de Compra con un Margen Ofrecido igual al Margen Diferencial de Corte cuyo valor nominal excediese el disponible, la misma será adjudicada parcialmente por el valor nominal disponible. En ningún caso una Orden de Compra será adjudicada por un monto inferior a la suma de \$ 10.000.

- Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo con un Margen Ofrecido superior al Margen Diferencial de Corte, no serán adjudicadas.

Si como resultado de los prorrateos arriba descriptos, el valor nominal a adjudicar a un Oferente bajo su Orden de Compra contiene decimales por debajo de los Pesos cincuenta centavos (\$0,50) los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las ON a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de Pesos cincuenta centavos (\$0,50), los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando Pesos uno (\$1) al valor nominal de las ON a adjudicar.

Los Agentes Colocadores tendrán la facultad, pero no la obligación, de solicitar garantías u otros recaudos que aseguren la integración de las Órdenes de Compra presentadas por los Inversores, cuando así lo consideren necesario. Por lo tanto, si el Agente Colocador correspondiente resolviera solicitar garantías que aseguren la integración de las Órdenes de Compra presentadas por los Inversores y estos últimos no dieran cumplimiento con lo requerido, dicho Agente Colocador podrá, a su exclusivo criterio, tener la Orden de Compra por no presentada y rechazarla.

La Emisora podrá, hasta la Fecha de Emisión, basándose en motivos comerciales y/o de mercado razonables, resolver que la colocación se realice en forma parcial y, conforme a ello, emitir ON por un monto menor del máximo autorizado o decidir declarar desierta la colocación en la forma total de las ON en caso -pero no limitado a- que: (i) no se hubieran recibido Órdenes de Compra para la Clase de ON correspondiente; (ii) los Márgenes Ofrecidos para las ON Clase III hubieran sido superiores al Margen Diferencial de Corte determinado por la Emisora conforme al procedimiento antes detallado; (iii) el valor nominal de las Órdenes de Compra recibidas, sean inferiores a \$ 10.000; (iv) hayan sucedido, según lo determine razonablemente los Agentes Colocadores de común acuerdo con la Emisora, cambios adversos en los mercados financieros y/o de capitales locales y/o internacionales, así como en las condiciones generales de la Emisora y/o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras o de tipo de cambio en la República Argentina o crediticias de la Emisora que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la transacción contemplada en el presente Suplemento, sea en razón de encontrarse afectadas por dichas circunstancias la colocación o negociación de las ON; (v) los Oferentes no hayan dado cumplimiento con las normas legales penales sobre lavado de dinero, las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de dinero emitidas por la Unidad de Información Financiera, creada por Ley N° 25.246, y de las normas de la CNV y/o el BCRA; o (vi) los Oferentes ofrezcan Márgenes que no se encuentren dentro de los estándares de mercado habituales y razonables para operaciones de similares características en el marco de las disposiciones pertinentes establecidas por la Ley N° 26.831 de mercado de capitales y la normativa aplicable de la CNV, UIF y de la AFIP. Ante cualquiera de dichos supuestos la totalidad de las Órdenes de Compra recibidas serán restituidas a los Oferentes respectivos. Esta circunstancia no otorgará a los Oferentes derecho a compensación ni indemnización alguna. En cualquiera de los casos mencionados, se

informará al público mediante la publicación de un aviso en la AIF de la CNV y en los sistemas de información donde se listen y/o negocien las ON.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores garantizan a los Oferentes que remitan Órdenes de Compra, que se les adjudicará el mismo valor nominal de las ON detallado en la Orden de Compra, debido a que puede existir sobresuscripción respecto del monto de ON que la Emisora, decida emitir y colocar.

- 8) **Modalidad de Licitación:** La rueda de licitación pública tendrá la modalidad abierta lo que implica que todos los participantes podrán ver las Órdenes de Compra a medida que las mismas se vayan ingresando al sistema de licitación. Todos los agentes del MAE y agentes adherentes al MAE podrán ser habilitados para participar en la licitación pública. A dichos efectos, todos aquellos agentes del MAE y/o adherentes del mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores serán, a pedido de dichos agentes a Bancos de Servicios y Transacciones S.A., dados de alta para la visualización de las ofertas, pudiendo participar en la subasta. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes del mismo habilitados que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores, también deberán solicitar a Bancos de Servicios y Transacciones S.A. el alta correspondiente, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales.
- 9) **Valor Nominal:** Hasta \$ 60.000.000 (Pesos sesenta millones), ampliable hasta V/N \$ 150.000.000 (Pesos ciento cincuenta millones). El monto definitivo de la emisión será determinado por la Emisora al cierre del Período de Subasta e informado en el Aviso de Resultados.
- 10) **Características:** Obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, a tasa de interés variable, no subordinadas y sin garantía.
- 11) **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal (a la par).
- 12) **Unidad Mínima de Negociación:** \$10.000 (pesos diez mil) o múltiplos de \$1 (pesos uno) por encima de dicho monto.
- 13) **Monto Mínimo de Suscripción:** \$10.000 (pesos diez mil) o múltiplos de \$1 (pesos uno) por encima de dicho monto.
- 14) **Moneda de Suscripción y Pago:** Pesos.
- 15) **Fecha de Emisión:** Será el 21 de agosto de 2018.
- 16) **Fecha de Vencimiento:** Las ON tendrán como fecha de vencimiento la fecha en que se cumplan 12 (doce) meses contados desde de la Fecha de Emisión (la “Fecha de Vencimiento”) o de no ser un día hábil o de no existir ese día, será el primer día hábil siguiente. La Fecha de Vencimiento se informará mediante el Aviso de Resultados.
- 17) **Amortización:** El capital de las ON será amortizado en cuatro cuotas iguales y consecutivas cada una por un importe igual al 25% (veinticinco por ciento) del valor nominal de las ON (las “Amortizaciones”). Los pagos de capital se serán realizados en las fechas en que se cumplan 9, 10, 11 y 12 meses contados desde la Fecha de Emisión, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión, pero del correspondiente mes o, de no ser un día hábil o de no existir dicho día, será el primer día hábil siguiente (cada una, una “Fecha de Amortización”). Las Fechas de Amortización serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
- 18) **Tasa de Interés:** El capital no amortizado de las ON devengará intereses a una tasa de interés variable (los “Intereses”), desde la Fecha de Emisión inclusive hasta la fecha en que el capital sea totalmente amortizado (no inclusive), estableciéndose que dicha tasa de interés anual será equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia, más (ii) el Margen Diferencial de Corte (la “Tasa de Interés Aplicable”). Los Intereses se computarán en base a cantidad real de días transcurridos sobre un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

“Tasa de Referencia”: Será el promedio aritmético simple de la Tasa Badlar Bancos Privados (según la misma es difundida por el BCRA), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada

período de devengamiento de Intereses trimestral y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, incluyendo el primero pero excluyendo el último.

En caso que la Tasa Badlar Bancos Privados dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Bancos Privados que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Emisor calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas par a depósitos a plazos fijo de más de \$1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta y treinta y cinco días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

La Emisora, de común acuerdo con los Agentes Colocadores, determinará el margen diferencial de corte de las ON (con hasta dos decimales) en función del Margen Ofrecido (según se define más adelante) y los montos que hubiesen propuesto los Oferentes mediante las Órdenes de Compra del tramo competitivo durante el Período de Subasta, considerando las condiciones de mercado existentes al momento de la colocación para emisores y títulos de características similares a las de las ON y las necesidades de financiamiento por parte de la Emisora y asegurándose el trato igualitario entre los Oferentes (el “ Margen Diferencial de Corte ”). El Margen Ofrecido y el monto de ON solicitado serán utilizados por la Emisora para determinar el monto a ser efectivamente emitido. El Margen Diferencial de Corte para todas las Órdenes de Compra aceptadas será único para las ON y será utilizado junto con la Tasa de Referencia para la determinación de la Tasa de Interés Aplicable para las ON.

- 19) **Tasa de Interés Mínima:** Para el primer período de devengamiento de Intereses, la Tasa de Interés Aplicable de las ON Clase III podrá tener un mínimo que será informado al público inversor en un aviso complementario al Aviso de Suscripción (el “Aviso Complementario”) con anterioridad al Período de Subasta. En caso de que la Tasa de Interés Aplicable de las ON Clase III para el primer período de devengamiento de Intereses sea inferior a la tasa de interés mínima informada en un aviso complementario al Aviso de Suscripción, se aplicará esta última.
- 20) **Fechas de Pago de Intereses:** Los Intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y en la fecha que se cumplan 3,6 y 9 (nueve) meses contados desde la Fecha de Emisión, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión, pero del correspondiente mes o, de no ser un día hábil o no existir dicho día, el primer día hábil posterior (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). Los restantes servicios de Intereses serán pagados mensualmente, en forma vencida, a partir de la fecha en que se cumplan 10, 11 y 12 meses contados desde la Fecha de Emisión, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión pero del correspondiente mes o, de no ser un día hábil o de no existir dicho día, será el primer día hábil siguiente (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de la ON”). Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados.
- 21) **Tramo Competitivo y No Competitivo:** Las Órdenes de Compra serán clasificadas en un tramo competitivo cuando sean por un valor nominal igual o mayor a \$ 50.000 (Pesos cincuenta mil) (el “Tramo Competitivo”) y en un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”) cuando sean por un valor nominal inferior a \$ 50.000 (Pesos cincuenta mil). Podrán remitirse Órdenes de Compra para el Tramo Competitivo y para el Tramo No Competitivo. Las Órdenes de Compra del Tramo Competitivo deberán indicar un margen ofrecido con hasta dos decimales (el “Margen Ofrecido”) y se tomarán en cuenta para la determinación del Margen Diferencial de Corte.
- 22) **Listado y Negociación:** La Emisora ha solicitado el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en el MAE, respectivamente. Asimismo, podrá solicitar el listado y negociación de las ON en cualquier otro mercado autorizado.
- 23) **Rango:** Las ON constituirán obligaciones directas, incondicionales, no subordinadas, con garantía común de la Emisora. Las Obligaciones Negociables tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas, presentes y/o futuras de la Sociedad.
- 24) **Integración:** Las ON serán integradas (i) en Pesos; y/o (ii) mediante la entrega de ON Clase I de la Emisora

(código BYMA CCC10 y código CVSA 52330) y ON Clase II (código BYMA CCC20 y código CVSA 53010) (las “ON Clase I” y las “ON Clase II”, respectivamente) según se define en el Suplemento de Precio.

- 25) **Relación de Canje:** Por cada \$1 de saldo de capital de las ON Clase I integrado, cada Oferente recibirá \$ 1 de V/N de las ON Clase III y por cada \$1 de saldo de capital de las ON Clase II integrado, cada Oferente recibirá \$ 1 de V/N de las ON Clase III. En la Fecha de Emisión, serán pagados los intereses de las ON Clase I y ON Clase II entregados en canje, que hayan sido devengados y no pagados hasta la Fecha de Emisión, mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el Oferente en la Orden de Compra respectiva.
- 26) **Forma:** Las ON se encontrarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores S.A. de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.
- 27) **Agente de Cálculo:** la Emisora.
- 28) **Agente de Liquidación:** Banco de Servicios y Transacciones S.A. La integración en efectivo se liquidará a través del MAE, mediante el sistema de liquidación y compensación de operaciones denominadas MAECLEAR, mientras que la integración en especie se realizará a través de Caja de Valores. La integración en especie deberá efectuarse antes de las 15:00 horas del día hábil bursátil inmediatamente anterior a la Fecha de Emisión, mediante la transferencia del valor nominal de ON Clase I y/o Clase II que fueran necesarias para integrar las ON Clase III adjudicadas, a la cuenta que indiquen los Agentes Colocadores.
- 29) **Entidad depositaria:** Caja de Valores S.A.
- 30) **Destino de los Fondos:** En los términos previstos por el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, la Emisora destinará el producido de la integración en especie de la ON Clase III a la refinanciación de pasivos, mediante la cancelación total o parcial de las Obligaciones Negociables Clase I y las Obligaciones Negociables Clase II. Asimismo, dentro de los 30 días corridos de la Fecha de Emisión, se utilizará el dinero obtenido por la suscripción en efectivo, neto de gastos y comisiones, para el pago de intereses de las Obligaciones Negociables Clase I y las Obligaciones Negociables Clase II y para la integración de capital de trabajo en el país. Si existiese un remanente del producido en efectivo, se utilizará al mismo para la refinanciación de otros pasivos.
- 31) **Calificaciones de Riesgo:** FixScr S.A. Agente de Calificación de Riesgo ha calificado a las ON como “A3(arg)”.
- 32) **Comisión de Colocación:** Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo (distintos de los Agentes Colocadores) a través de los cuales los Oferentes presenten las Órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores que presenten Órdenes de Compra a través de los mismos.
- 33) **Ley aplicable:** Las ON se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de Argentina y en particular la Ley General de Sociedades N° 19.550 (modificada por la Ley 26.994), la Ley N° 23.576 de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 y sus normas modificatorias y complementarias y las Normas de la CNV.

**EL SUPLEMENTO DE PRECIO Y DEMÁS DOCUMENTOS RELEVANTES PARA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN AQUEL IDENTIFICADOS, SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS, DURANTE EL HORARIO DE 10:00 A 15:00 HORAS, EN LAS OFICINAS DE LOS AGENTES COLOCADORES Y DE LA EMISORA A TRAVÉS DEL CONTACTO Y EN LA DIRECCIÓN QUE SE INDICAN MÁS ARRIBA EN ESTE AVISO. LOS INTERESADOS DEBEN CONSIDERAR CUIDADOSAMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y DEMÁS DOCUMENTOS RELEVANTES ANTES DE TOMAR UNA DECISIÓN DE INVERTIR EN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.**

**LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN EL PRESENTE ES INFORMACIÓN PARCIAL QUE DEBERÁ SER COMPLETADA CON LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y EN EL SUPLEMENTO DE PRECIO. LOS INTERESADOS, DEBEN CONSIDERAR CUIDADOSAMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN DICHS DOCUMENTOS ANTES DE TOMAR UNA DECISIÓN DE INVERTIR EN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.**

**LA CREACIÓN DEL PROGRAMA Y LA OFERTA PÚBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES A SER EMITIDOS BAJO EL MISMO, FUE AUTORIZADA POR LA RESOLUCIÓN 18.458 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2017. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA CNV Y EL MAE NO HAN EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PROSPECTO DEL PROGRAMA Y EL SUPLEMENTO DE PRECIO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMISORA Y DEMÁS RESPONSABLES SEGÚN LOS ART. 119 Y 120 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL SUPLEMENTO DE PRECIO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMISORA Y DE TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DE LOS INVERSORES CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES..**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de agosto de 2018.

Juana Etchebarne  
Autorizada